

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2023-GM/MDLCH

Lurigancho 20 de enero del 2023

VISTO:

Que, el Informe N° 041-2023-SGLYSG-GAF-MDLCH., de fecha 19 de enero del 2023 de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Informe N° 008-2023-GAF/MDLCH de fecha 19 de enero del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, que: *“Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”*

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, mediante informe del visto y en merito a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente:

“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”

“6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.

“6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”.

“6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, de igual forma la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (29.01.2019) en cuanto a las VII. Disposiciones Específicas, establece en el numeral 7.4 respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, el cual debe ser aprobado mediante documento emitido por el titular de la entidad o por el funcionario



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de ellos quince (15) días hábiles a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

Que, en ese sentido es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la citada norma legal, la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2022-CDL, de fecha 28 de diciembre del 2022, se aprobó el “Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica”, de ingresos y gastos para el año fiscal 2023; en consecuencia, corresponde la emisión del presente acto a efecto de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2023;

En uso de las facultades conferidas por el art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, estando a los considerados antes expuesto en la presente resolución y a lo dispuesto en el numeral 9), del artículo 18° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 266-2018-MDL., señala que, es función de la Gerencia Municipal, Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones (PAC), en coordinación con los Gerentes y jefes de Oficina, dando cuenta a la Alta Dirección.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica – Año 2023, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales proceda a publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del estado – SEACE – la presente Resolución y su anexo, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, interesados y otras instancias que le competen para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica (www.munichosica.gob.pe) para conocimiento.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Julio César Almiragorta Vargas
GERENTE MUNICIPAL